

Radicación No. 520013107001 2022-00059

Acción de Tutela.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Pasto, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La oficina judicial remitió la acción de tutela interpuesta por el señor NÉSTOR EDUARDO HIDALGO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 12.986.416, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSN, reclamando la protección a los derechos fundamentales de petición, al debido proceso, al trabajo, entre otros.

Entonces, al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor, para lo cual se hará uso de los poderes oficiosos en materia de decreto de pruebas por parte del juez de tutela, en aras de obtener mayores elementos de juicio.

En ese orden, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor NÉSTOR EDUARDO HIDALGO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 12.986.416, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSN, para que en el término de dos (2) días hábiles luego del recibo del presente, rinda sendos informes (garantizándoseles así el derecho superior de defensa y contradicción), pronunciándose sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda, advirtiéndoseles que no enviar los dosieres deprecados, enviarlos fuera de tiempo o remitirlos oportunamente pero en ellos no referirse a los hechos y pretensiones, trae como consecuencia jurídica adversa que los factuales contenidos en la demanda se presumirán ciertos.

Segundo: VINCULAR a la Universidad Libre de Colombia, al Instituto Departamental de Salud de Nariño y al Departamento de Nariño, concediéndoles un término improrrogable de dos (02) días contados a partir de la notificación de este proveído para que de contestación a la acción de tutela.

Tercero: VINCULAR a la acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020- Territorial Nariño, OPEC No. 160106, profesional universitario, grado uno, código 219. Para ello, se **OFICIARÁ a la CNSC y a la Gobernación Departamental de Nariño- Instituto Departamental de Nariño**, para que a través de su página web inmediatamente procedan a publicar la admisión de la demanda y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.

Cuarto: TENER como medios de prueba los documentos allegados por la parte accionante.

Quinto: NOTIFICAR por el medio más eficaz a la parte accionante y accionadas, a quien se le correrá traslado de la respectiva demanda.

Lo pedido anteriormente podrá ser enviado vía fax o correo electrónico (7226965 - j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRTHA LUCIA CEBALLOS VALENCIA
JUEZA